

PRIMERA ADENDA

CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR SAG-CPPVM 063-2018

ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO "NUEVA ESPERANZA" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: **Apoyo a los Servicios Financieros Rurales que Atienden la Cadena de Granos Básicos, Comerciantes y Prestadores de Servicios en La Comunidad de Quebrada Grande. A Través De La Caja Rural De Ahorro Y Crédito "NUEVA ESPERANZA" Comunidad de Quebrada Grande, Municipio de San Antonio de Flores, Depto. El Paraíso.**

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, Casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, de este domicilio, portador de la cédula de identidad No. 0801-1969-01452 quien actúa a nombre y en representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ejecutor del **Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur "EMPRENDESUR"**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE", Préstamo No. **2086**; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo Nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, en lo sucesivo denominado **SAG/EMPRENDESUR** y el Señor **Ambrocio Valladares Rodríguez**, mayor de edad, Casado, de ocupación agricultor, identificado con cédula de Identidad **0711-1973-00137**, residente en la Comunidad de Quebrada Grande, Municipio de San Antonio de Flores, Depto. El Paraíso. En la Comunidad de la Reina, Municipio de San Antonio de Flores, Departamento El paraíso, de tránsito por esta ciudad; actuando en nombre y representación de **CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO "NUEVA ESPERANZA"** en su calidad de presidente de la misma; inscrita el 27 de Diciembre del 2012 Tomo IX, Folio 268 del libro que para tal efecto lleva la **Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S) como una empresa de economía de Primer Grado, según solicitud No 566-2012** mediante la resolución **No 635-2017**; de fecha 9 de julio del 2012 en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN** convenimos en celebrar el Convenio Productivo para una Vida Mejor N° **SAG-CPPVM 063-2018** en conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA

ANTECEDENTES

Que durante el año 2018 se firmó el Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 063-2018 entre SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION, para la Ejecución Del Proyecto Denominado: **Apoyo a los Servicios Financieros Rurales que Atienden la Cadena de Granos Básicos, Comerciantes y Prestadores de Servicios en La Comunidad de Quebrada Grande. A Través De La Caja Rural De Ahorro Y Crédito "NUEVA ESPERANZA" Comunidad de Quebrada Grande, Municipio de San Antonio de Flores, Depto. El Paraíso.**

CLAUSULA SEGUNDA

JUSTIFICACION

La ejecución de las inversiones del Plan de Desarrollo Organizacional (PDO) de la CRAC "NUEVA ESPERANZA" ha presentado demoras en su implementación debido a retrasos el proceso de desembolso de los fondos del programa y en la implementación de las adjudicaciones de los procesos del plan de inversión. Se prevé que la finalización en la ejecución de los fondos restantes, requieran más



tiempo que la vigencia del convenio permite, razón por lo cual es necesaria la ampliación del periodo de duración del convenio.

Las partes acuerdan firmar la primera adenda al Convenio Productivo para una Vida Mejor **SAG-CPPVM 063-2018**, de conformidad con las modificaciones de las cláusulas establecidas:

Cláusula Séptima

Vigencia del Convenio

La presente ampliación del Convenio Productivo para una Vida Mejor **SAG-CPPVM 063-2018** se extiende en tiempo hasta el **31 de marzo del 2019** y podrá nuevamente ampliado o modificado si las partes así lo estimaren conveniente de acuerdo al convenio.

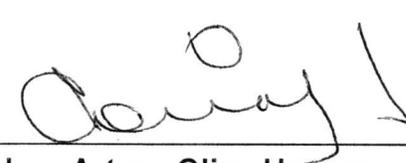
Todas las demás cláusulas e incisos no modificados en presente ADENDA, quedan de estricto cumplimiento por ambas partes.

La SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de esta ADENDA lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en tres ejemplares originales, en la ciudad de Choluteca, a los Veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



Lic. Mauricio Guevara Pinto
Secretario de Estado en los despachos
de Agricultura y Ganadería


Ambrocio Valladares-R.
Sr. Ambrocio Valladares Rodríguez
Presidente de La CRAC
"NUEVA ESPERANZA"


Ing. Arturo Oliya Herrera
Gerente del Programa EMPRENDESUR

